



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°108-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 18 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTOS: El Memorandum N°137-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal 0175-2016-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°263-2016-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0096-2016/SGC-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°031-2016-SGRH-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°0045-2016/SGC-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad, referente a la **LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la ex Servidora Pública SRA. AMELIA TOLEDO YARES DE CAMPOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 1°.- "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y promoción del trabajador y su familia"; conforme **D.S. N°001-97-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de compensación por Tiempo de Servicios.**



Que, describe el Artículo 10°.- "La remuneración computable para establecer la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores empleados y obreros, se determina en base al sueldo o treinta jornales que perciba el trabajador según el caso, en los meses de abril y octubre de cada año, respectivamente y comprende los conceptos remunerativos señalados en el artículo precedente"; conforme **D.S. N° 001-97-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.**



Que, el **Artículo 37° segundo párrafo.-** "Régimen Laboral: Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dichos régimen"; conforme la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.**

Que, el **Artículo 33° - Segundo párrafo.-** "Compensación por tiempo de Servicios: El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad"; conforme lo establece la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N°031-2016-SGRH-MPB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad por el cual pone de conocimiento la liquidación efectuada por Compensación por Tiempo de Servicios a efectos de que proceda con la revisión del mismo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que revisada la liquidación por compensación de Tiempo y Servicios – CTS, efectuada al servidor municipal obrero cesado por Límite de edad – Sra. Amelia Toledo Yares de Campos, informan que dicha liquidación se encuentra conforme.

Que, mediante Memorandum N°0263-2016-GA-MPB, la Gerencia de Administración remite a este despacho los actuados con la finalidad de que se emita el respectivo Informe a favor de la Sra. Amelia Toledo Yares de Campos y Proceder con el tramite correspondiente.

Que, se hace necesario mencionar que la Compensación por tiempo de Servicios – CTS, es un beneficio social y tiene como propósito fundamental, el prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia. En este contexto; el Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo n° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer iniciado el vinculo laboral y se deposita sementalmente durante los primeros quince días de mayo y noviembre; encontrándose comprendidos dentro del beneficio de la CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan, cuando menos el promedio de una jornada mínima de 4 horas diarias; siendo computables los días de trabajo efectivo para ser considerado en la Liquidación del Trabajador.

Que, de los actuados administrativos se halla la Resolución de Alcaldía N°632-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 15 de Octubre del 2015 que en su Primer Artículo Resuelve Modificar el Art. 1 de la Resolución de Alcaldía N°575-2015-AL/JEMS-MPB, respecto a la prorroga de plazo para la declaración del cese Definitivo por Límite de Edad (70 años) a los trabajadores municipales, de conformidad con lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quedando de la siguiente manera: "Declarar el Cese Definitivo por Límite de Edad de la Carrera Administrativa, hasta el 31 de Diciembre del presente año, a los trabajadores municipales Sr. Juan López López, Sr. Flores Perfecto Moisés Viterbo y **Sra. Amelia Toledo Yares de Campos**; dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo, en el **Artículo 52°**, señala que son causas de extinción del Contrato de Trabajo – Lit. f) La Jubilación y a la **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil** que establece que la CTS efectiviza solo a la culminación del vinculo del servidor con la entidad.

Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el Informe N° 031-2016/SGRH-MPB, ha cumplido con presentar la Liquidación Efectuada por Cese Definitivo del Personal por haber Cumplido 70 años, siendo la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la Sra. Amelia Toledo Yares de Campos, la misma que ha sido declarada conforme por la Sub Gerencia de Contabilidad según se visualiza en el Informe N° 096-2016/SGC-MPB, en este sentido resultaría viable la Liquidación por compensación por tiempo de Servicios Efectuada, la misma que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Rosa María Rojas
Secretaria General
Barranca, 18 de Mayo del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TOLEDO DE CAMPOS, AMELIA

FECHA DE INGRESO:

22/01/1987



PERIODOS

1.- PERIODO DEL 22 ENERO 1987 AL 31 MAYO 2001

Tiempo Transcurrido:

14 años, 4 meses, 1 semana, 2 días

REMUNERACIÓN MAYO-2001

DEL 26-04-2001 AL 02-05-2001

	SEMANA
Remuneración Básica	S/. 0.01
Costo de Vida 2000	4.66
Reintegro Fonavi 10%	6.70
Remuneración Costo de Vida	214.43
Incremento de Ley 26504	5.44
Riesgo de Salud	0.01
Reunificación	5.77
Movilidad y Refrigerio	9.33
	<hr/>
	246.35
	<hr/>
	70.39

Rem. 2 días 246.35 / 7 x 2 días

DEL 03-05-2001 AL 09-05-2001

Remuneración Básica	S/. 0.01
Costo de Vida 2000	4.66
Reintegro Fonavi 10%	6.70
Remuneración Costo de Vida	214.43
Incremento de Ley 26504	5.44
Reunificación	5.77
Movilidad y Refrigerio	9.33
	<hr/>
	246.34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de original que tuve a la vista

Karin María Carrasco
Secretaria General

Barranca, 18 de Mayo del 2001

DEL 10-05-2001 AL 16-05-2001

Remuneración Básica	S/. 0.01
Costo de Vida 2000	4.66
Reintegro Fonavi 10%	6.70
Remuneración Costo de Vida	214.43
Incremento de Ley 26504	5.44
Reunificación	5.77
Movilidad y Refrigerio	9.33
	<hr/>
	246.34

DEL 17-05-2001 AL 23-05-2001

Remuneración Básica	S/. 0.01
Costo de Vida 2000	4.66
Reintegro Fonavi 10%	6.70
Remuneración Costo de Vida	214.43
Incremento de Ley 26504	5.44
Reunificación	5.77
Movilidad y Refrigerio	9.33
	<hr/>
	246.34





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DEL 24-05-2001 AL 30-05-2001

Remuneración Básica	S/.	0.01
Costo de Vida 2000		4.66
Reintegro Fonavi 10%		6.70
Remuneración Costo de Vida		214.43
Incremento de Ley 26504		5.44
Riesgo de Salud		0.01
Reunificación		5.77
Movilidad y Refrigerio		9.33
		<hr/>
		<hr/>
		246.35

DEL 31-05-2001 AL 06-06-2001

Remuneración Básica	S/.	0.01
Costo de Vida 2000		4.66
Reintegro Fonavi 10%		6.70
Remuneración Costo de Vida		214.43
Incremento de Ley 26504		5.44
Reunificación		5.77
Movilidad y Refrigerio		9.33
		<hr/>
		<hr/>
		246.34
Rem. 1 día	246.34 / 7 x 1 días	<hr/>
		<hr/>
		35.19

REMUNERACIÓN TOTAL MAYO-2001 1,090.95

RESUMEN DE REMUNERACIÓN DEL MES DE MAYO - 2001

DEL 01-04-2001 AL 31-05-2001

Remuneración Básica	S/.	0.04
Costo de Vida 2000		18.64
Reintegro Fonavi 10%		26.80
Remuneración Costo de Vida		857.72
Incremento de Ley 26504		21.76
Riesgo de Salud		0.01
Reunificación		23.08
Movilidad y Refrigerio		37.32

REMUNERACIÓN TOTAL MAYO-2001 985.37

Remuneración Básica 0.04
50% DE LA REMUNERACIÓN 0.02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 ATENCIÓN: Que la copia es una reproducción exacta de
 el original que tuve a la vista
 [Signature]
 [Stamp: Secretaría General del 2001.6]
 [Date: 18 de ...]



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Tiempo Transcurrido: 14 años, 4 meses, 1 semana, 2 días

0.02	x	14	años	0.28
0.02	/	12	x 4 meses	0.01
0.02	/	360	x 9 días	0.00
				<u>0.29</u>

2.- PERIODO DEL 01 JUNIO 2001 AL 31 DICIEMBRE 2015

Tiempo Transcurrido: 14 años, 6 meses, 4 semanas, 2 días

Remuneración del 31-12-2015 S/. 2,875.74

REMUNERACIÓN AL 31-12-2015	S/. 2,875.74
GRATIFICACIONES 2015	<u>S/. 2,875.74</u>
	S/. 2,875.74

S/. 2,875.74 / 6 S/. 479.29

REMUNERACIÓN COMPUTABLE S/. 3,355.03

3,355.03	x	14	años	46,970.42
3,355.03	/	12	x 6 meses	1,677.52
3,355.03	/	360	x 30 días	279.59
				<u>48,927.52</u>

RESUMEN DE CTS

1.- PERIODO DEL 22 ENERO 1987 AL 31 MAYO 2001

14 años, 4 meses, 1 semana, 2 días

0.29

2.- PERIODO DEL 01 JUNIO 2001 AL 31 DICIEMBRE 2015

14 años, 6 meses, 4 semanas, 2 días

48,927.52

TOTAL LIQUIDACIÓN CTS

48,927.81

VACACIONES TRUNCAS

Tiempo: 11 meses, 1 semana, 2 días

2,875.74	/	12	x 11 meses	2,636.10
2,875.74	/	360	x 9 días	71.89

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

2,707.99

BONIFICACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

Tiempo: 11 meses, 1 semana, 2 días

2,875.74	/	12	x 11 meses	2,636.10
2,875.74	/	360	x 9 días	71.89

TOTAL BONIF. X VACACIONES TRUNCAS

2,707.99

TOTAL INGRESOS

54,343.79



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

[Signature]

[Signature] **Propoma Rojas**
Secretaria General

del 2015





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DEDUCCIONES DE LEY:

S.N.P. 13% DE VACACIONES Y BONIFICACIONES VAC. TR.	5,415.98	704.08
	SUB - TOTAL A PAGAR	53,639.71

BONIFICACIONES PENDIENTES DE PAGO SEGÚN R.A.N° 558-2015-AL/JEMS-MPB

BONIFICACION ESPECIAL DE ALIMENTOS-2015			
DESDE MAYO HASTA OCTUBRE-2015	100 MENSUAL	6 MESES	600.00
	TOTAL NETO A PAGAR		54,239.71

Que, contando con el Informe Legal N° 175-2016-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que resulta viable la aprobación de la liquidación por compensación por tiempo de servicios, y el Memorandum N° 137-2016-GM-IPBG/MPB, que aprueba la emisión de la presente.

Que, Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS A FAVOR DE LA SRA. AMELIA TOLEDO YARES DE CAMPOS POR EL MONTO DE S/. 54, 423.19 SOLES.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ARTÍCULO: Que la copia es una reproducción exacta de la original que tuve a la vista
[Signature]
ranca, B. de... del 2016